

300.28

EXP.097/2015. A.F.

Nº 0643

RESOLUCION

(24 JUL 2015)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, PODA TÉCNICA Y EMBELLECIMIENTO DE VARIOS ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1164 de fecha 15 de Julio de 2015, la señora **MARÍA VICTORIA MENDOZA ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.103.949.520 expedida en San Juan de Betulia, en su calidad de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA**, identificado con NIT 892.201.282-1, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la Cantidad de VEINTICINCO (25) árboles de las especies: Guayacán (8), Flor Amarilla (5), Oity (5), Azar de La India (3), Acacia Roja (01), Paraíso (1) y Palmera Real (1), los cuales se encuentran plantados en la vía de acceso del Municipio de San Juan de Betulia, para dar inicio a las obras contempladas del proyecto LP-004-2015, cuyo objeto es la Construcción de Andenes y Bordillo, y Construcción de Placas de Pavimento en Concreto Hidráulico en la vía principal de Acceso al Municipio de San Juan de Betulia, Municipio de San Juan de Betulia, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0559 de 24 de julio de 2015, el que expresa:

“Una vez en el Casco urbano del Municipio de San Juan de Betulia, se hace el recorrido por toda la Calle Real desde la Salida al Municipio de Corozal Hasta la salida al Municipio de Sincé, donde se pudo observar que se esta construyendo la zona peatonal de esta calle que abarca un metro de cada lado del pavimento que en este recorrido hay plantados 25 arbustos de diferentes especies los que se cree que pueden impedir esta obra.

Los arbustos son: (25) árboles de las especies: Guayacán (8), Flor Amarilla (5), Oity (5), Azar de La India (3) Acacia Roja (01), Paraíso (1) y Palmera Real (1), los cuales no tienen valor comercial, son especies que no están en ni en peligro, ni en vía de extinción. Serán arrancados de raíz para poder hacer la excavación de los cimientos de los muros de los andenes.

De los 25 arbustos solicitados en aprovechamiento solo se autoriza el aprovechamiento de Dieciocho (18), los Siete (07) restantes solo se podrán podar.

La Secretaria de Planeación, manifestó, que una vez se tenga construido los andenes se plantaran algunos frutales a las salidas del casco urbano.

Por lo anterior se considera viable otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de 14 árboles y poda técnica de Siete 07, a la señora **MARÍA VICTORIA MENDOZA ACUÑA**, en su calidad de Secretaria Planeación del Municipio de San Juan de

Betulia, por estos obstaculizar la construcción de la vía peatonal que se está llevando a cabo en toda la calle real de esta localidad.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

24 JUL 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora **MARÍA VICTORIA EMNDOZA ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.103.949.520 expedida en San Juan de Betulia, en su calidad de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA**, identificado con NIT 892.201.282-1, el Aprovechamiento Forestal Único en la cantidad de DIECIOCHO (18) árboles de las especies: Paraíso 01, Flor Amarilla 05, Mamón de María 01, Guayacán 04, Azahar de la India 01, Palmera 01, Oity 04 y Acasia Roja 01, y) y **Poda Técnica y Embellecimiento de SIETE (07) árboles de las especies:** Azahar de la India 02, Guayacán 04 y Oity 01; los cuales se encuentran plantados en la vía de acceso del Municipio de San Juan de Betulia, Municipio de San Juan de Betulia, Departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de DIECIOCHO (18) árboles Poda Técnica de Siete (07) Árboles, así como tampoco cambiar las especies autorizadas. Asimismo deberá: Capacitar al personal que va a realizar las labores de tala para que las realice con un criterio técnico ambiental; El corte y apeo de los árboles debe ser dirigido, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos; la fauna del área no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores; La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atente más de lo necesario sobre la biota presente en el área.

INVENTARIO FORESTAL

NOMBRES	ESPECIES	ACTIVIDAD
ADELMO LAZARO	1 PARAISO 1 FLORES AMARILLAS.	Tala y Arranque Tala y Arranque
EUDALDO LAZARO	1 FLORES AMARILLAS	Tala y Arranque
ISABEL HOYOS	1 FLORES AMARILLAS 1 MAMÓN DE MARIA.	Tala y Arranque Quedará poda
	1 AZAHAR DE LA INDIA	
YAMILE GÓMEZ	1 AZAHAR DE LA INDIA. 1 GUAYACAN	Quedará poda Quedará poda
CARMEN MENDOZA	1 GUAYACAN 1 AZAHAR DE LA INDIA 1 PALMERA PEQUEÑA.	Tala y Arranque Tala y Arranque Tala y Arranque
MARTHA MEZA T	2 GUAYACAN	Se quedarán
ENITH TOVAR	2 OITY	Tala y Arranque
EDITH MENDOZA	2 FLOR AMARILLA 1 GUAYACAN	Tala y Arranque
JESUS VELILLA	2 GUAYACANES	Tala y Arranque
REINALDO GIL TORRES	1 GUAYACAN	Quedará poda
AMIRA GIL	1 OITY	
MARINO MEZA V	1 ACASIA ROJA	Tala y Arranque
LEISY JARABA LARA	2 OITY	Tala y Arranque

ARTICULO TERCERO: El aprovechamiento forestal y Poda Técnica, deberá ser realizado con motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de TREINTA (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar DIEZ (10) arboles por cada árbol talado para un total de CIENTO CUARENTA (140) árboles, la cual deberá realizar en un sitio estipulado por CARSUCRE, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región, para lo que se deberá acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40 y 1.00 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles o en el inicio de la próxima temporada de lluvias.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado deberá realizar el mantenimiento de por lo menos un año a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.

ARTÍCULO SEXTO: Este corte está exento del cobro de tasas de aprovechamiento forestal, dado que la especie arbórea está completamente deteriorada y por tanto no tiene valor comercial alguno.

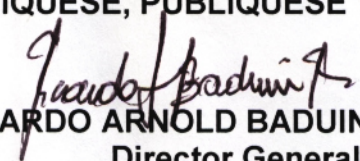
ARTÍCULO SÉPTIMO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal y Poda Técnica.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia, para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

24 JUL 2015

Proyectó y Revisó: S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/

Carrera 25 Ave.Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre